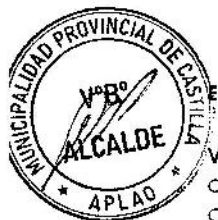


Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 049-2023-MPC

Aplao, 23 de Mayo del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS La Carta N° 104-2023-RCOLECC (EXP ADM 2969-2023) el gerente general de la organización Consultoría & Logística Inversa - RECOLECC solicita la firma de convenio de cooperación interinstitucional. El informe N° 42-2023-SGAVPA/MPC, emitido por la sub gerencia de áreas verdes y protección ambiental, concluye en dar conformidad al proyecto de convenio interinstitucional de Gestión y Manejo Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) entre Consultoría & Logística Inversa - RECOLECC. El informe N° 221-2023-GSCSyPA/MPC, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la gerencia servicios comunales, seguridad y protección ambiental ratifica el informe N° 42-2023-SGAVPA/MPC de la sub gerencia de áreas verdes y protección ambiental. El Dictamen nro. 043-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 17 de Mayo del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el expediente administrativo sobre la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE GESTION Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) ENTRE CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA - RECOLECC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, el mismo que tiene como objetivo:

Que, en virtud del presente documento, LA MUNICIPALIDAD Y RECOLECC establecen alianzas estratégicas a fin de establecer CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y ACOPIO DE RAEE dentro de la circunscripción de la Provincia de Castilla, logrando una adecuada gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos (RAEE), en cumplimiento del Artículo N.º 8 del D.S. 009-2019 Régimen Especial de Gestión y Manejo de RAEE, cabe indicar que los suscritos se reconocen entre sí como una Municipalidad que contribuye con el equilibrio Ambiental en la Provincia, Promoviendo los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los RAEE, fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco del sistema colectivo de manejo de estos, para lo cual mantiene contacto con RECOLECC, que se dedica a la gestión de RAEE a nivel nacional, y LA EMPRESA OPERADORA, que se encargará del transporte, aprovechamiento, segregación, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los RAEE.



Que, en dicho contexto, el presente convenio institucional, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la colaboración entre LAS PARTES para desarrollar actividades destinadas al adecuado tratamiento de RAEE, así como establecer políticas generales de gestión de este tipo específico de residuos para un mejor manejo ambiental en la Provincia, así como implementar y ejecutar acciones destinadas a la sensibilización de la población y la responsabilidad social relacionados al cuidado del ambiente,

Que, el presente proyecto tiene las siguientes OBLIGACIONES PARA LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA MUNICIPALIDAD, asume ante RECOLECC los siguientes compromisos

Que, a través de sus espacios de concertación social, ambiental y económica la importancia del adecuado manejo y tratamiento de los RAEE, así como los beneficios ambientales de su adecuada disposición.

Que, Promover la conjunción de esfuerzos y la participación de empresas, instituciones públicas, juntas vecinales y actores claves para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Que, la información necesaria a la comunidad de su jurisdicción mediante afiches o cualquier tipo de publicidad para la ejecución de las actividades que impliquen el desarrollo de la finalidad del presente convenio,

Que, la disponibilidad de infraestructura para el desarrollo de reuniones, talleres, y otros eventos públicos con el fin de desarrollar actividades referentes al convenio, previa coordinación entre LA MUNICIPALIDAD Y RECOLECC.

Que, la seguridad y el acopio adecuado de LOS RESIDUOS, hasta realizar la entrega efectiva a RECOLECC, para que realice las coordinaciones con la empresa operadora "COMIMTEL SAC" y proceda con la recolección y transporte desde el centro de acopio hasta su planta de valorización, ubicada en Av. Alfredo Mendiola N° 8034-Mz D06, Lote 03, Urb. Pro Industrial, 6to Sector, San Martín de Porres - Lima.

Que, los aspectos técnicos que previamente determinen las partes para el cumplimiento del objetivo del presente convenio que es tratar de acopiar la mayor cantidad Aparatos Eléctricos y Electrónicos, (AEE).

Que, se debe de Cumplir con las responsabilidades establecidas en el cronograma de trabajo para la ejecución del presente convenio.

Que, el artículo 1 del decreto supremo N° 009 2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, señala que el objeto de la presente norma es la de Establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, el artículo 8 del marco normativo mencionado líneas arriba, indica que Son funciones de las municipalidades distritales: a. Promover los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los AEE, fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo de estos. b. Implementar acciones de fomento de recolección selectiva y segregación en la fuente de RAEE, conjuntamente con los sistemas de manejo. c. Promover, a nivel domiciliario, programas de segregación en la fuente de RAEE para su manejo diferenciado por medio del operador que lo recolecte por encargo de los sistemas de manejo de RAEE. d. Coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio de RAEE, en coordinación con los sistemas de manejo. Las municipalidades provinciales asumen las referidas funciones en lo que concierne a los distritos del cercado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, el Dictamen nro. 043-2023-MPC-GAJ de la gerencia de asesoría jurídica es de la opinión es procedente de asesoría jurídica es de opinión que se remita el presente expediente al Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones considere aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) ENTRE CONSULTARÍA & LOGÍSTICA INVERSA- RECOLECC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA",.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) ENTRE CONSULTARÍA & LOGÍSTICA INVERSA- RECOLECC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Bienestar Social y desarrollo económico y social y la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargará la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Rensy Paul Pastor Alatrística
ALCALDE